



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de remitirle adjuntas la declaración de prensa formulada por el Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana en su 141^a reunión, celebrada en Addis Abeba el 11 de julio de 2008, relativa a las actividades de la Corte Penal Internacional (véase el anexo I), y la decisión (Assembly/AU/Dec. 199(XI)) adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana durante su undécimo período ordinario de sesiones, celebrado los días 30 de junio y 1^º de julio de 2008 en Sharm El Sheikh (Egipto) (véase el anexo II).

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Lila Hanitra **Ratsifandrihamanana**
Emabajadora
Observadora Permanente ante las Naciones Unidas



Anexo I de la carta de fecha 14 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas

Declaración de prensa

El Consejo de Paz y de Seguridad de la Unión Africana (UA), en su 141^a reunión, celebrada el 11 de julio de 2008, fue informado por la Fiscal Adjunta de la Corte Penal Internacional de algunas de las actividades de la Corte.

El Consejo tomó nota de la información proporcionada y recordó la declaración formulada al final de su 56^o reunión, celebrada el 19 de junio de 2006, tras una sesión informativa similar a cargo del Presidente y el Fiscal de la Corte.

El Consejo reafirmó el compromiso de la Unión Africana de combatir la impunidad, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acta Constitutiva de la Unión Africana y otros instrumentos de ámbito continental, así como las decisiones del Consejo de Paz y de Seguridad.

Al mismo tiempo, el Consejo expresó su enérgica convicción de que la búsqueda de la justicia debe llevarse a cabo de forma que no impida o ponga en peligro los esfuerzos encaminados a promover una paz duradera y recordó que, en su resolución 1593 (2005) de 31 de marzo de 2005, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas subrayó también la necesidad de promover la recuperación y la reconciliación.

Además, el Consejo de Paz y de Seguridad recordó su decisión Assembly/AU/Dec.199(XI), adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en su undécimo período ordinario de sesiones, celebrado los días 30 de junio y 1^o de julio de 2008 en Sharm El Sheikh (Egipto) y reiteró la preocupación de la Unión por las acusaciones indebidas formuladas contra dirigentes africanos.

Addis Abeba, 11 de julio de 2008

Anexo II de la carta de fecha 14 de julio de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Observadora Permanente de la Unión Africana ante las Naciones Unidas

Decisión relativa al informe de la Comisión sobre el abuso del principio de jurisdicción universal

(Documento Assembly/AU/14 (XI))

La Asamblea:

1. *Toma nota* del informe de la Comisión sobre el abuso del principio de jurisdicción universal conforme a la recomendación formulada por los Ministros de Justicia y Fiscales Generales en Addis Abeba (Etiopía) el 18 de abril de 2008;
2. *Recuerda* la Declaración de Johannesburgo del Parlamento Panafricano, de fecha 15 de mayo de 2008;
3. *Reconociendo* que la jurisdicción universal es un principio de derecho internacional cuyo propósito es garantizar que las personas que cometan delitos graves, como crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, no lo hagan impunemente y sean enjuiciadas, de conformidad con el artículo 4 h) del Acta Constitutiva de la Unión Africana;
4. *Tomando nota* de la declaración formulada en Brazzaville por el Comité Interministerial de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, de 22 de mayo de 2008;
5. *Decide* lo siguiente:
 - i) El abuso del principio de jurisdicción universal es una tendencia que podría poner en peligro el derecho internacional y el orden y la seguridad en el mundo;
 - ii) El carácter y el abuso políticos del principio de jurisdicción universal por jueces de algunos Estados no africanos contra dirigentes africanos, especialmente de Rwanda, constituye una clara violación de la soberanía y la integridad territorial de estos Estados;
 - iii) El abuso y el uso indebido de acusaciones contra dirigentes africanos tienen un efecto desestabilizador que repercutirá adversamente en el desarrollo político, social y económico de los Estados, así como en su capacidad de llevar adelante las relaciones internacionales;
 - iv) Esas órdenes no se ejecutarán en los Estados miembros de la Unión Africana;
 - v) Es necesario establecer un órgano regulador internacional competente para examinar y tratar las reclamaciones o apelaciones resultantes del abuso del principio de jurisdicción universal por determinados Estados;
6. *Pide* al Presidente de la Unión Africana que presente esta cuestión ante el Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas para su examen;

7. *Pide además* al Presidente de la Comisión de la Unión Africana que convoque urgentemente una reunión de la Unión Africana y la Unión Europea a fin de examinar la cuestión con miras a dar una solución duradera a este problema y en particular lograr que esas órdenes se retiren y no sean ejecutables en ningún país;

8. *Pide también* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los Estados que integran la Unión Europea, que impongan una moratoria a la ejecución de dichas órdenes hasta que la Unión Africana, la Unión Europea y las Naciones Unidas hayan examinado exhaustivamente todas las cuestiones jurídicas y políticas conexas.
